

ORDENANZA N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE TELEFAX, FOTOCOPIADORA U OTROS SERVICIOS SIMILARES.-

Artículo 4.º- CUOTA TRIBUTARIA.-

A) Por la utilización del servicio de telefax:

1.º- **Recepción:** La unidad base se considera el tamaño del papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 1,00 euros.

2.º- **Transmisión:** La unidad base se considera el tamaño del papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 1,00 euro.

B) Por utilización de fotocopidora: 1.- La unidad base se considera el tamaño de papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 0,15 euros.

ORDENANZA N.º 18 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5.º- Cuota Tributaria.

2.º- La determinación de las cuota se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Licencia de apertura de establecimientos: 150,00 euros.

ORDENANZA N.º 24 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 5.º- Cuota Tributaria.

3.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

a) El 3 por 100, sobre su costo en proyecto técnico o sobre valoración técnica de la misma.

ORDENANZA N.º 19 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DEENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 4.º- Cuota Tributaria.

Epígrafe 1.º- Certificaciones.

Certificaciones:

1.º- Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos: 1,25 euros./certificado.

Epígrafe 2.º- Compulsa y verificación de documentos.

Compulsas:

1.- Por cada compulsa de documentos: 0,50 euros.

Artículo 7.º- Exenciones.

Estarán exentos de pagar la cuota objeto de la tasa, las compulsas que necesiten hacer los aspirantes que opten a plazas convocadas por este Ayuntamiento y que estén dentro de la documentación exigida para optar a las mismas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 9.º- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,95 %.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,11 %.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.

Derogación de la Ordenanza Fiscal N.º 16, reguladora de la "Tasa por prestación de servicio o realización de actividades de utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios".

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño a 28 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

6925

MATA DE ALCÁNTARA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Mata de Alcántara, 23 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Luis A. Galán Hernández.

6921